



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 23 de setiembre de 2021, el Documento Simple N° S-03287-2021 del FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA; el Documento Simple N° S-06444-2021 del FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA; el Documento Simple N° S-06757-2021 del FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA; el Documento Simple N° S-06759-2021 del FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA; la Carta N° 398-2021-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; el Expediente N° E-10664-2021 del FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA; el Oficio N° 032-2021-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; el Oficio N° 033-2021-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; el Oficio N° 034-2021-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; el Documento Simple N° 08740-2021 de la Comisaría de La Ensenada; el Documento Simple N° 08811-2021 de la Comisaría de Puente Piedra; el Informe N° 067-2021-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; el Memorándum N° 158-2021/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 369-2021-SGSG/MDPP de la Subgerencia de Secretaría General; el Informe N° 336-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Motorizados y No Motorizados, establece que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los Regidores de la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Comisión Técnica de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones representantes de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;

Que, el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1693, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y Establece Disposiciones Especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Centro de Lima, establece que las Municipalidades Distritales deberán cumplir con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC o en la norma que haga sus veces;

Que, la Ordenanza N° 182-MDPP, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Motorizados y No Motorizados, señala en su artículo 89° que la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra estará conformada por cinco (05) Regidores de la Comisión de Transporte (tres (03) titulares y dos (02) suplentes), tres (03) representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y tres (03) representantes titulares y dos (02) suplentes de las Organizaciones de Transportadores autorizados; habiéndose acreditado los representantes de cada una de las instituciones;

Que, mediante los Oficios N° 032-2021-SGAM-GDU/MDPP, N° 033-2021-SGAM-GDU/MDPP y N° 034-2021-SGAM-GDU/MDPP, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales solicita a las Comisarías de La Ensenada, Zapallal y Puente Piedra, la designación de un miembro de la Policía Nacional de cada comisaría, para poder integrar la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Carta N° 398-2021-SGAM-GDU/MDPP, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales solicita al FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA, presente el acta con la designación de los miembros titulares y suplentes de su organización de transportistas autorizados;

Que, los Comisarios PNP de Puente Piedra y La Ensenada, acreditan a su representante, para la Comisión Técnica Mixta de Transporte, mediante los Oficios N° 001-2021-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NOPRTE-1/CLE-INST, y Oficio N° 1261-2021-REG.POL-LIMA-DIVPOL-NOPRTE-1-CPP-SIAT, respectivamente. Asimismo, mediante coordinaciones del Subgerente de Autorizaciones Municipales junto con el Capitán de la Comisaría de Zapallal, se acordó que el Técnico de 3era PNP Gabriel Negreiros López sea integrante de la mencionada comisión;

Que, mediante Expediente E-10664-2021, el FRENTE DE DEFENSA DE TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA, remite la lista de los representantes de los transportistas como integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 067-2021-SGAM-GDU/MDPP, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, remite la acreditación de los representantes para conformar de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 336-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica Mixta de Transporte para el año 2021 integrado por:

Regidores de la Comisión de Transporte de Vehículos Menores

Miembros Titulares:

- Regidor : Faustino Fernando Vilca Vargas
- Regidor : Richard Esteban Pérez Chacón
- Regidor : Héctor Luis Ardán Diestra

Miembros Suplente:

- Regidor : Víctor Adán Jara Márquez
- Regidor : Deysi Saucedo Marín

Representantes de la Policía Nacional de la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra

- Suboficial 2da PNP Freddy Joe Liñán Espinoza Comisaría de Puente Piedra
- SB. PNP Nicanor Trujillo Cabello Comisaría de la Ensenada
- Técnico de 3era PNP Gabriel Negreiros López Comisaría de Zapallal

**Representantes de las Organizaciones de Transportes Autorizados
(Frente de Defensa del Transporte Menor de Puente Piedra)**

Miembros Titulares:

- Macario Hueyta Reyes (Primer Miembro)
- Augusto Dionisio Pérez Manrique (Segundo Miembro)
- Rusbaldo García Jacinto (Tercer Miembro)

Miembros Suplente:

- Jorge Alfredo Quispe Márquez (Primer Miembro Suplente)
- Jorge Alayo Dávila (Segundo Miembro Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Autorizaciones Municipales en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE